

CARGO

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-PATPAL-FBB/CD/MML

San Miguel, 15 de febrero del 2012.

Visto en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 15 de febrero del 2012.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA;

Con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y la **Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao**, representado por su Presidenta la Sra. Angélica del Pilar Britto Alvarez de Luna; condicionado a que la Municipalidad Metropolitana de Lima remita la Resolución correspondiente que reconozca y registre a la mencionada organización social de base y su Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el objeto del referido convenio es el de promover la participación de los beneficiarios en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del PATPAL FBB, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda de nuestra entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin de que suscriba el Convenio al que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



JAVIER COELLO GUEVARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
GERENCIA DE PROMOCION Y DESARROLLO

15 FEB 2012

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

15 FEB 2012

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS

15 FEB. 2012

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

15 FEB 2012

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
GERENCIA DE OPERACIONES

15 FEB. 2012

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

15 FEB 2012

RECIBIDO

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-PATPAL-FBB/CD/MML

San Miguel, 15 de febrero del 2012.

Visto en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 15 de febrero del 2012.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;

Con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y la **Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao**, representado por su Presidenta la Sra. Angélica del Pilar Britto Alvarez de Luna; condicionado a que la Municipalidad Metropolitana de Lima remita la Resolución correspondiente que reconozca y registre a la mencionada organización social de base y su Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el objeto del referido convenio es el de promover la participación de los beneficiarios en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del PATPAL FBB, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda de nuestra entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin de que suscriba el Convenio al que se refiere el artículo precedente.

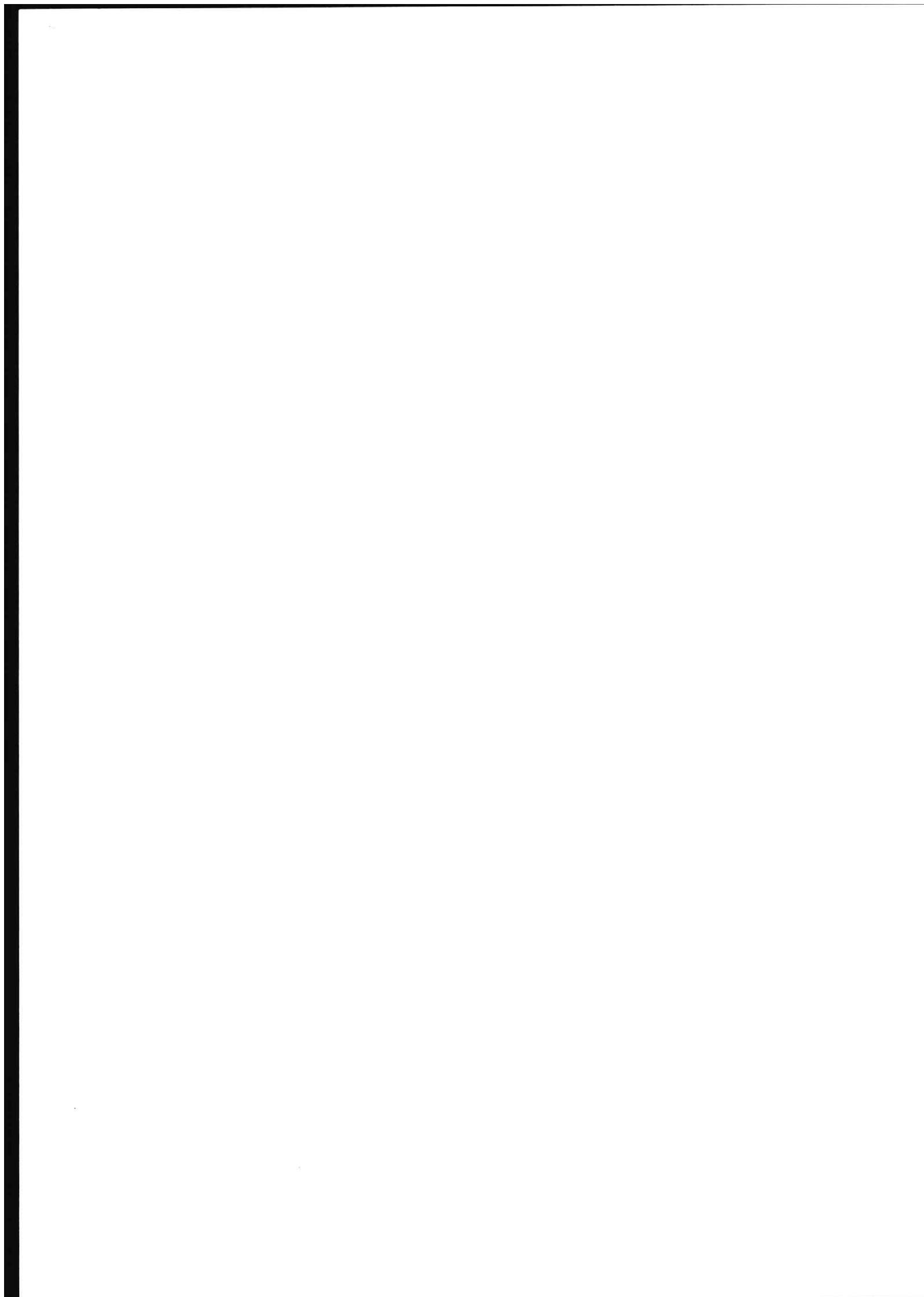
ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



JAVIER COELLO GUEVARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda
PATPAL - FBB



“Año de la Integración Nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad”

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

10 FEB 2012

RECIBIDO

HORA: 8:30 FIRMA: *foveo*

INFORME N° 006 - 2012/DE

A : Sr. Javier Coello Guevara
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : Convenio de Cooperación con la “Organización de los
Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao”

REF : Informe N° 049-2012-GPD

FECHA : 08 de Febrero del 2012

Para su conocimiento y del Consejo Directivo tengo a bien elevar a su despacho el Informe de la referencia elaborado por la Gerencia de Promoción y Desarrollo sobre la viabilidad de la Renovación del Convenio de Cooperación Institucional con la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

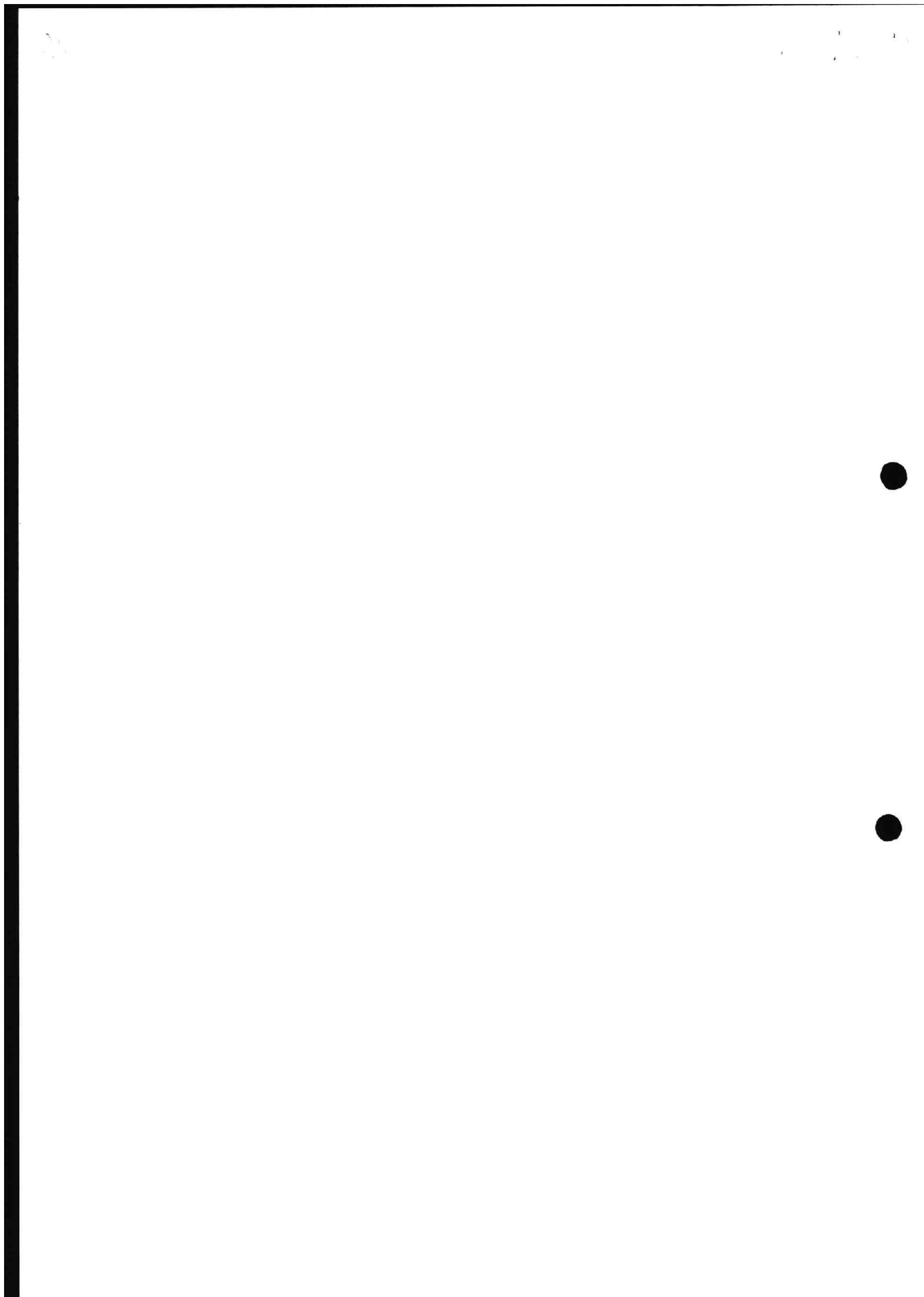
[Handwritten Signature]
RAUL ALBERTO REAÑO ASIAN
DIRECTOR EJECUTIVO

RARA/acba
cc: Archivo



PARAT ID S







Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB



25

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

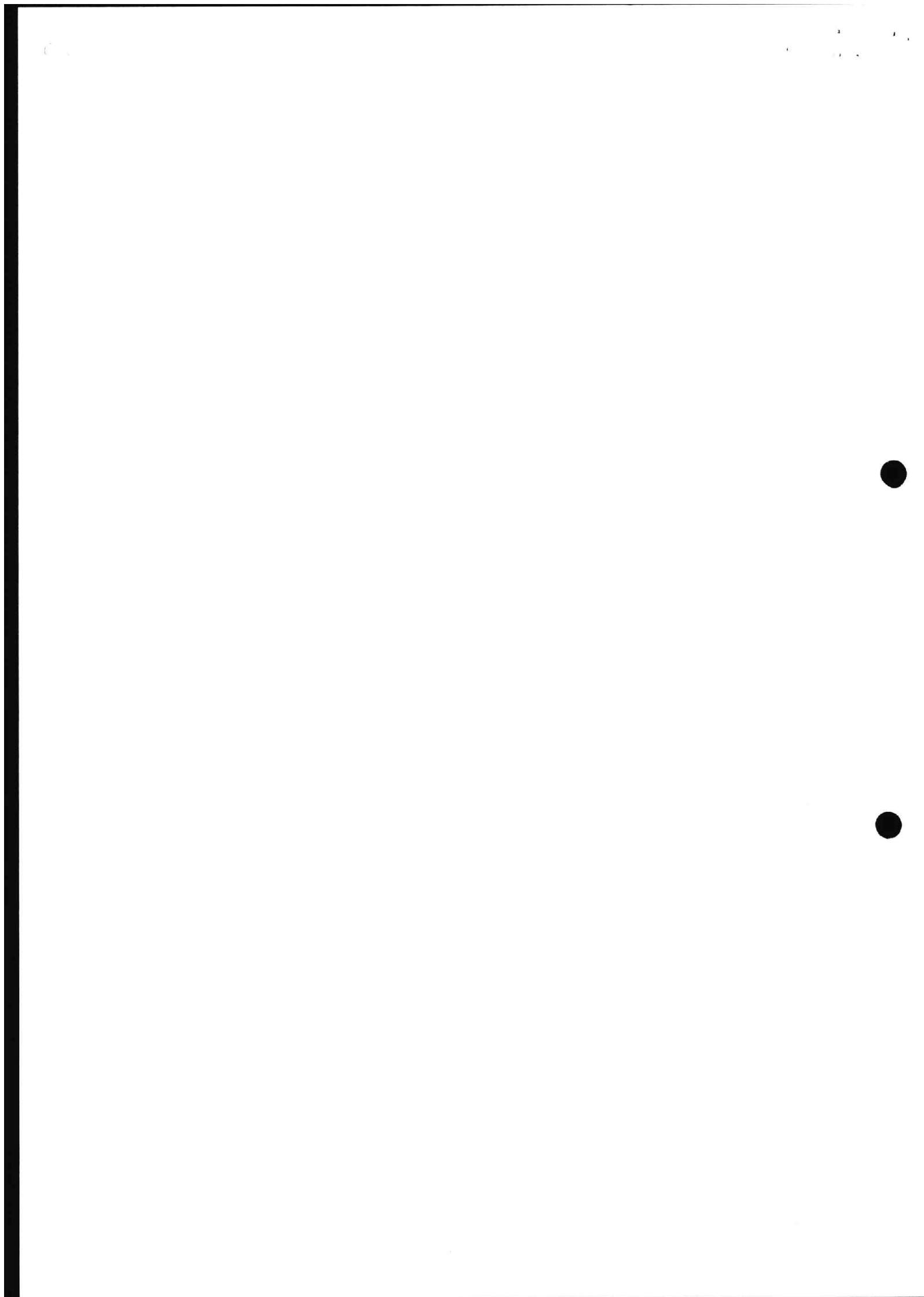
que las mismas sean puestas a conocimiento de todos los integrantes de la organización antes de la visita, y que el incumplimiento de las mismas genere responsabilidad para la organización.

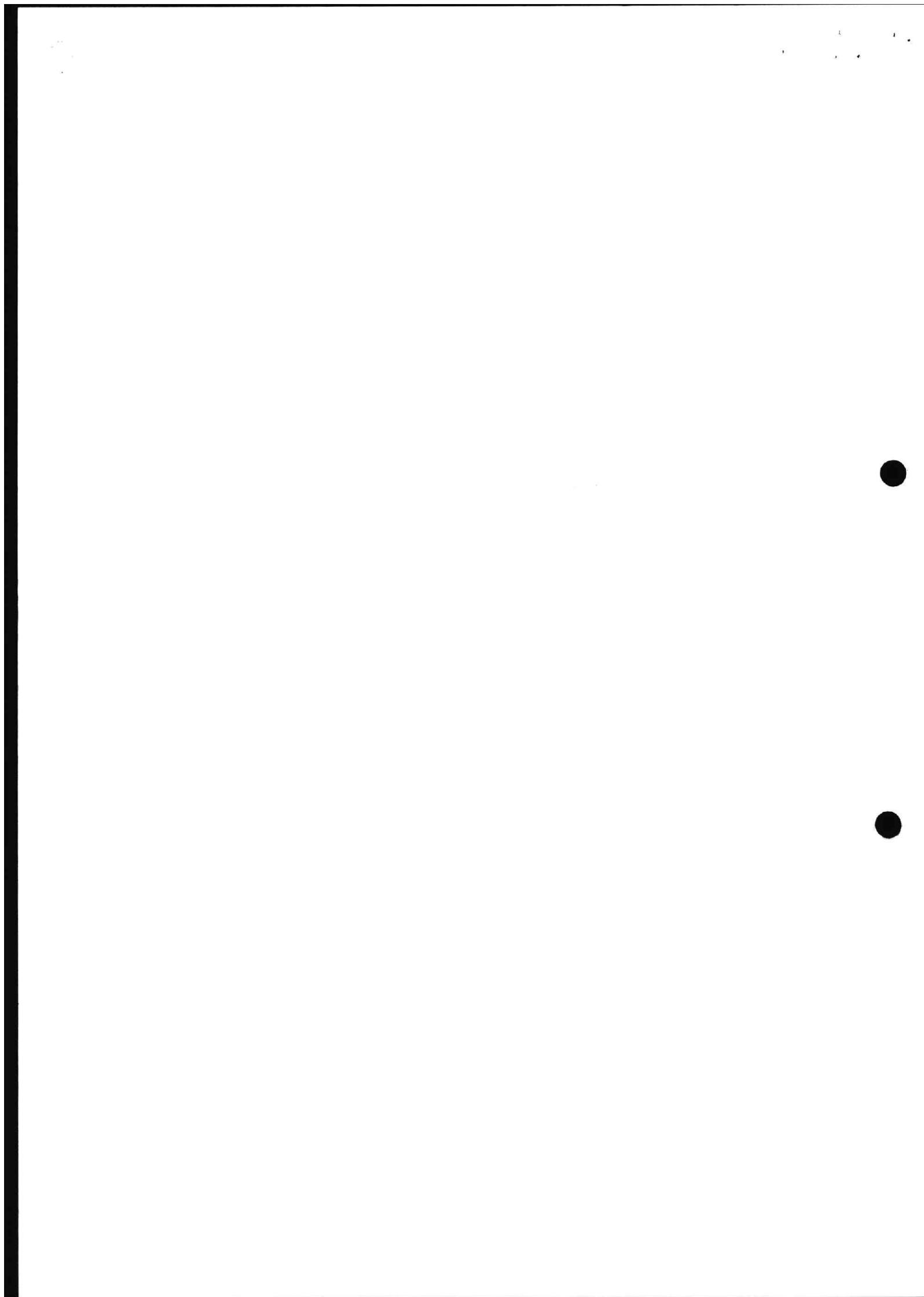
- 1.4 En ese sentido, también se ha observado de la ejecución del convenio en el año 2011, que las organización no cumplía con efectuar sus solicitudes con la debida anticipación, ni cumplía con traer a la cantidad exacta de integrantes que habían manifestado, pues presentaban sus documentos con dos días de anticipación cuando según convenio se indicaban que debían hacerlo con (07) días hábiles y además venían más personas de las que habían indicado, generando mucho desorden y malestar entre los propios integrantes de la organización e inclusive riesgo en su integridad, por dicha razón debe establecerse expresamente que no se admitirán actos que generen una alteración del orden público o afecten las buenas costumbres.
- 1.5 Así también, deberá tenerse especial cuidado en el cumplimiento por parte de la organización, del procedimiento para la programación de las visitas.
- 1.6 Por otro lado, es importante destacar que en el caso de los vasos de leche, según ley, los beneficiarios son niños menores de edad de hasta 14 años, madres gestante y lactantes, adultos mayores y personas con TBC; por lo que, para el presente convenio se ha previsto la posibilidad de que se amplíe el beneficio de la tarifa promocional a sus familiares cercanos como son: si el integrante mayor de edad, nombre de esposo(a) e hijos; si el integrante es menor de edad, nombre de los padres y hermanos. Toda vez, que el visitante integrante de la organización se entiende no viene usualmente solo sino en familia, máxime si ese es uno de los objetivos de la organización, que la familia obtenga un día de esparcimiento.



2. RECOMENDACIONES

- 2.1 Con las consideraciones antes anotadas, las cuales esta gerencia considera que son salvables, en tanto se pueda establecer en el texto del convenio cláusulas que coadyuven a la mejor ejecución del mismo y atendiendo al carácter social de la organización, se considera favorablemente la suscripción de un convenio con la “Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao”, representada por su presidenta, la Sra Angélica del Pilar Britto Álvarez de Luna.





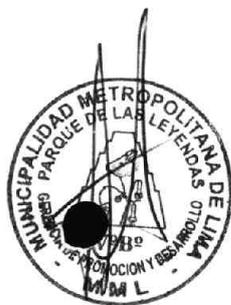
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - Felipe Benavides Barreda**, con RUC N° 20125645039, con domicilio en Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. RAÚL ALBERTO REAÑO ASIÁN**, identificado con D.N.I. N° 09161518, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 033, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 1023, según poder debidamente inscrito en el asiento A0030 de la partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL PATPAL-FBB", y, de la otra parte **LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**, debidamente representada por su Presidenta, **Sra. ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE LUNA**, identificada con DNI N° 32950254, con domicilio en Av. Abancay 181, 4to piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, según Poder inscrito en la Partida N° 11133636, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, que en adelante se denominará en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Código Civil
- Decreto Legislativo N° 146 – Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda
- Ley 28998 – Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, a la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base.
- Decreto Supremo 041-2002-PCM aprueba Reglamento de la ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base
- Decreto Supremo 041-2010-PCM modifica Reglamento de la ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base
- Res. Jefatural 217-2006-INEI aprueban Normas Técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento distrital del programa del vaso de leche
- Directiva N° 07-99-CG/SDE Lineamientos para auditoria al programa del vaso de leche, expedido por la Contraloría General de la República



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **PATPAL-FBB**, es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; inspirada en el servicio de calidad a los visitantes, difusora de cultura, la conservación de la biodiversidad y de los monumentos arqueológicos, promotora de la investigación, ofreciendo servicios de recreación y esparcimiento a la persona y la familia.

La **ORGANIZACIÓN**, es una Organización Social de Base de Tercer Nivel, reconocida y registrada mediante Resolución de Gerencia N° 333-2007-MML/GDS de fecha 23 de noviembre de 2007, que congrega a comités de vaso de leche de Segundo y Primer Nivel de Lima y Callao, quienes brindan el servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos a través del Programa del Vaso de Leche.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio promover la participación de los beneficiarios de los servicio de apoyo alimentario brindados por los diversos Comités de Vaso de Leche de Primer Nivel congregados por **LA ORGANIZACION**, en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (Flora y Fauna), cultural y de esparcimiento familiar, facilitando el acceso a las instalaciones del **PATPAL-FBB**, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales y a las actividades programadas para ellos por la División que corresponda.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes los siguientes:

PARTE A: COMPROMISOS DEL PATPAL-FBB

1. Entregar a **LA ORGANIZACIÓN**, cuando así lo disponga la Gerencia de Promoción y Desarrollo, los materiales de promoción del Plan de las Actividades Socio - Culturales, a realizarse en las instalaciones del Parque de Las Leyendas.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de "**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**", mediante el otorgamiento de una tarifa especial para el integrante de **LA ORGANIZACION**.
3. Otorgar la **Tarifa Especial** a **LA ORGANIZACIÓN** para las visitas de sus asociados en una cantidad mínima de 100 personas y una cantidad máxima de quinientos (500) visitantes, de lunes a viernes, con excepción de los sábados, domingos, feriados y los días en que "**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**", organice actividades socio - culturales en sus instalaciones

PARTE B: COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

1. Difundir las cláusulas, condiciones y procedimientos establecidos en el presente Convenio a los integrantes de los comités de vaso de leche de primer nivel y sus familiares.



- 2. Difundir el Plan de las Actividades Socio – Culturales a realizarse en el PATPAL-FBB a los integrantes de los comités de vaso de leche de primer nivel y sus familiares, así como a la comunidad en la que se ubica cada uno de los comités de vaso de leche de primer nivel.
- 3. Participar en la promoción y difusión del Programa “Cooperantes del Parque de Las Leyendas”, entre los integrantes de los comedores populares autogestionarios y en la ciudadanía en general.
- 4. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses, el listado de comités de vasos de leche que integran su organización precisando el distrito, provincia y departamento al cual pertenecen, el nombre de su representante o presidenta de comité; asimismo adjuntar el listado conteniendo la identidad de los afiliados a **LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**, y actualizar dicha información cada vez que exista algún cambio.



- 5. **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a efectuar el presente procedimiento para la programación de visitas y favorecerse con el tarifario especial previstos para las organizaciones sociales de base, en las visitas de sus integrantes y familiares autorizados, de lunes a viernes, con excepción de los sábados, domingos, feriados y los días en que “**EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**”, organice actividades socio - culturales en sus instalaciones, procedimiento que a continuación se detalla:



- a. La visita se deberá programar en forma previa con diez (10) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Promoción y Desarrollo, y firmada en original por la **PRESIDENTA** de **LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**, de ninguna forma se aceptara una firma escaneada o fotocopiada, el incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.
- b. En la comunicación escrita, **LA ORGANIZACIÓN** debe indicar la fecha de la visita, el nombre del comité de vaso de leche de primer nivel visitante, la cantidad de visitantes por comité y el listado de integrantes del comité y del familiar acompañante si el integrante es menor de edad (nombre de los padres y/o hermano).
- c. Para hacer uso del tarifario especial es indispensable se nos remita el listado de visitantes.
- d. El **PATPAL-FBB**, en el plazo de cinco días hábiles dará respuesta a la solicitud de programación de visita, de estar completa la solicitud se le confirmara la fecha propuesta para la visita, en caso hubiese alguna observación se le informara a **LA ORGANIZACIÓN** concediéndole un plazo de dos días para subsanarla.
- e. Una vez confirmada la fecha de la visita, **LA ORGANIZACIÓN** efectuara el pago correspondiente por el monto equivalente al número de personas que visitarán las instalaciones del Parque de Las Leyendas, con un (01) día de anticipación, el incumplimiento dará lugar a la resolución del convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima.

6. Durante la visita programada **LA ORGANIZACIÓN**, sus integrantes y los familiares acompañantes se comprometen a respetar las siguientes normas mínimas de Seguridad a seguir por el visitante, de advertirse el incumplimiento de estas normas se reportará e informará a **LA ORGANIZACIÓN** a fin de proceder conforme a la cláusula séptima, las normas mínimas son:



- a) Ingresar al Parque ordenadamente, respetando el orden y las filas de ingreso.
- b) No realizar actos que alteren el orden público o afecten las buenas costumbres.
- c) Arrojar los desperdicios en los tachos de basura ubicados en nuestras instalaciones.
- d) No traer alimentos, ni dar de comer a nuestra colección zoológica (el alimento será retenido en el ingreso).
- e) No está permitido traer scooter, patines ni bicicletas (los objetos serán retenidos en el ingreso).
- f) No traer pitos ni silbatos (los objetos serán decomisados).
- g) No traer mascotas.
- h) Está prohibido portar armas de fuego, armas blancas (éstos serán decomisados).
- i) No se permiten bebidas alcohólicas ni cigarrillos (éstos serán decomisados).
- j) No está permitido pintar las paredes, rejas, cercos o monumentos (se decomisarán los elementos con los que se hubieran efectuado las pintas).
- k) No cruzar las barreras de seguridad, rejas y/o cercos naturales. No maltratar las áreas verdes, colección zoológica, ni monumentos arqueológicos.



7. Por medio del presente documento **LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**, se hace responsable por los daños y perjuicios materiales y personales que se produzcan al ingreso e interior del Parque debido al incumplimiento de las normas mínimas de Seguridad a seguir por el visitante integrante de la organización y sus familiares, señalados en el párrafo anterior.
8. **LA ORGANIZACIÓN**, sus integrantes y familiares visitantes adoptarán las medidas necesarias con el propósito de garantizar la limpieza de las instalaciones del Parque de las Leyendas durante las visitas que efectúen.
9. **LA ORGANIZACIÓN** señala como domicilio legal en Av. Abancay 181, 4to piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, comprometiéndose a informar mediante comunicación escrita inmediatamente en caso de variación del domicilio en mención, conforme al artículo 40º del Código Civil.

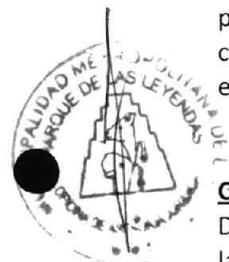
CLAUSULA QUINTA: TARIFA ESPECIAL

El **PATPAL-FBB**, en merito a la suscripción del presente convenio otorgará a **LA ORGANIZACIÓN** la siguiente tarifa especial, por el ingreso a las instalaciones del Parque de Las Leyendas, de lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, domingos, feriados y los días en que **EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda**, organice actividades socio - culturales en sus instalaciones.

de personas ajenas a la organización que pretendan acceder a las tarifas especiales, realicen actos cualesquiera que sean que pongan en riesgo la salud y/o integridad física de sus agremiados visitantes, familiares y/o público general y/o produzcan daños a la propiedad, bienes o áreas verdes del PATPAL-FBB, al margen que dichas situaciones hayan sido o no subsanadas o respondidas en la primera oportunidad advertida.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para los fines legales consiguientes los celebrantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria y en el ítem 9. de la cláusula cuarta del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y notificaciones que se deriven del mismo, debiendo comunicarse por escrito a la contraria cualquier variación de domicilio conforme al artículo 40º del Código Civil.



CLAUSULA NOVENA: COORDINACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, resolviéndose las eventuales discrepancias que pudieran suscitarse, a través de la suscripción de Cláusulas Adicionales y/o Addenda al presente documento.

Asimismo, las precisiones y/o modificaciones del presente Convenio, quedan sujetas al acuerdo de las partes y de conformidad con las normas legales vigentes; las que, para su validez, tendrán que realizarse por escrito a través de Cláusulas Adicionales y/o Addenda que suscritas por ambas partes, formarán parte del presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Operaciones, Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración y sus respectivas divisiones de EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda, son los responsables de la supervisión monitoreo y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en lo que les corresponda y en el ámbito de sus competencias.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN

El Convenio se considerará resuelto en los siguientes casos:

1. Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
2. Antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán el addendum correspondiente.
3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio por cualquiera de las partes, debiéndolo hacer de conocimiento a la otra, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo cursarse previamente la comunicación a la otra parte, con una anticipación de hasta quince (15) días calendarios.
5. En caso de repetirse en una segunda ocasión los hechos que generaron el incumplimiento o la deficiencia advertida, conforme ha sido previsto en el segundo párrafo de la cláusula séptima.

- La Tarifa especial se aplica para más de 100 personas hasta un máximo de 500 personas por visita

Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2.00), por adulto, desde los 13 años de edad en adelante.

Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1.00), por niño de 03 a 12 años de edad inclusive.

En el supuesto de que **LA ORGANIZACIÓN**, no cumpla con acreditar el ingreso de más de cien personas, para gozar del beneficio de la tarifa especial a que se refiere la presente Cláusula, deberá abonar la tarifa conforme lo establece el Cuadro Tarifario, aprobado mediante **Acuerdo del Consejo Directivo N° 049-PATPAL-FBB/CD/MML**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio o el que se encuentre vigente.

En el supuesto de que **LA ORGANIZACIÓN**, convoque a más de quinientos (500) visitantes, para gozar del beneficio de la tarifa especial a que se refiere la presente Cláusula, la misma solo surtirá efecto respecto de 500 personas, conforme al listado que debe haber sido remitido en el plazo y forma previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, el excedente de visitantes deberá abonar la tarifa conforme lo establece el Cuadro Tarifario, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 049-PATPAL-FBB/CD/MML, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio o el que se encuentre vigente; además de presentarse esta situación la misma generará una causal para resolución del convenio conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y FECHAS DE VISITA

El plazo de vigencia del presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y culminará el 31 de marzo del 2013. Al término del período de vigencia, se deberá iniciar el trámite para la suscripción de un nuevo convenio, previa presentación de la documentación legal actualizada requerida.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio antes de su vencimiento, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, a cargo de las partes, facultará a la otra a notificarla por escrito para que no se repita dicha situación y para que cumpla y subsane la deficiencia o incumplimiento acotado, otorgándole plazo de hasta quince (15) días hábiles, pasado el cual de no mediar rectificación o respuesta, el convenio quedará resuelto de pleno derecho mediante comunicación simple.

Asimismo, quedara resuelto de pleno derecho en caso de repetirse en una segunda ocasión los hechos que generaron el incumplimiento o la deficiencia advertida, siempre que estén referidos a la presentación de solicitudes de visita que no tengan la firma manuscrita de la presidenta de **LA ORGANIZACIÓN**, las solicitudes de visita sean presentadas inoportunamente (menos de diez (10) días hábiles de anticipación), no efectúen el pago del costo de las entradas en el plazo previsto, se presenten más visitantes de la cantidad máxima convenida para la visita, se advierta la presencia



6. Transcurridos cuatro (04) meses de la suscripción del presente convenio, sin que **LA ORGANIZACIÓN** cumpla con remitir la información detallada en la cláusula cuarta, parte b, numeral 4, del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los representantes institucionales que aparecen en la parte introductoria del presente instrumento y en señal de conformidad de las cláusulas que conforman el presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares, de igual tenor y valor, en el distrito de San Miguel, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil doce.



.....
EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
LA ORGANIZACIÓN



INFORME N° 037 -2012-GPD/DEEC

A : Fredy Nieto Bautista
Gerente de Promoción y Desarrollo

ASUNTO : Informe técnico sobre posible convenio con el comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao

REFERENCIA : EXPEDIENTE 2012-0293
Carta S/N – Organización de los Comités de Vaso de Leche de Lima y Callao
EXPEDIENTE 2012-0407
Carta S/N – Organización de los Comités de Vaso de Leche de Lima y Callao

FECHA : San Miguel, 06 de febrero de 2012



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, en el cual la Presidenta de la Organización de Comités de Vaso de Leche de Lima y Callao solicita se considere la renovación del convenio, debiendo tomar las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07.02.2011 se suscribió entre la COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITÉS DE VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO, el PATPAL un convenio de cooperación interinstitucional el cual tiene como objeto promover la participación de las mujeres, en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (flora y fauna), cultural y en las actividades recreativas, facilitando el acceso a las instalaciones del Parque de las Leyendas, mediante el otorgamiento de tarifas promocionales.
- 1.2 Con fecha 29.09.2011 con informe 297-2011/GPD-DEEC y 03.10.2011 con informe 303-2011/GPD-DEEC, se informó del incumplimiento en algunas cláusulas del convenio firmado el 2011 y la problemática con algunos grupos de estas organizaciones de base social generalizando los tres convenios sin puntualizar específicamente con alguno, se han tenido algunos percances con el número de visitantes por día, con el reconocimiento de beneficiarios, incumplimiento de responsabilidades de las coordinadoras que realizan la visita.
- 1.3 Al respecto, debo informar que con fecha 31.12.11, quedo resuelto por vencimiento del plazo de vigencia el convenio de tarifa promocional, suscrito con dicha organización, razón por la cual no es posible efectuar la ampliación de los beneficios del convenio anterior.

II. ANALISIS

- 2.1 Considerando lo que manifiesta la Municipalidad Metropolitana de Lima, que estas organizaciones trabajan en bien de las familias de menores recursos, a





través del programa del Vaso de Leche, es que sugerimos se acepte la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la cual se contemplen cláusulas que contengan las **normas mínimas de seguridad** que deben cumplir los visitantes de esta organización, así como, delimiten mejor las **responsabilidades** de sus dirigentes respecto a los daños y perjuicios materiales y personales que se pudieran producir entre sus integrantes y familiares al momento del ingreso al Parque, así como los que se produzcan al interior del mismo, debido al incumplimiento de dichas normas

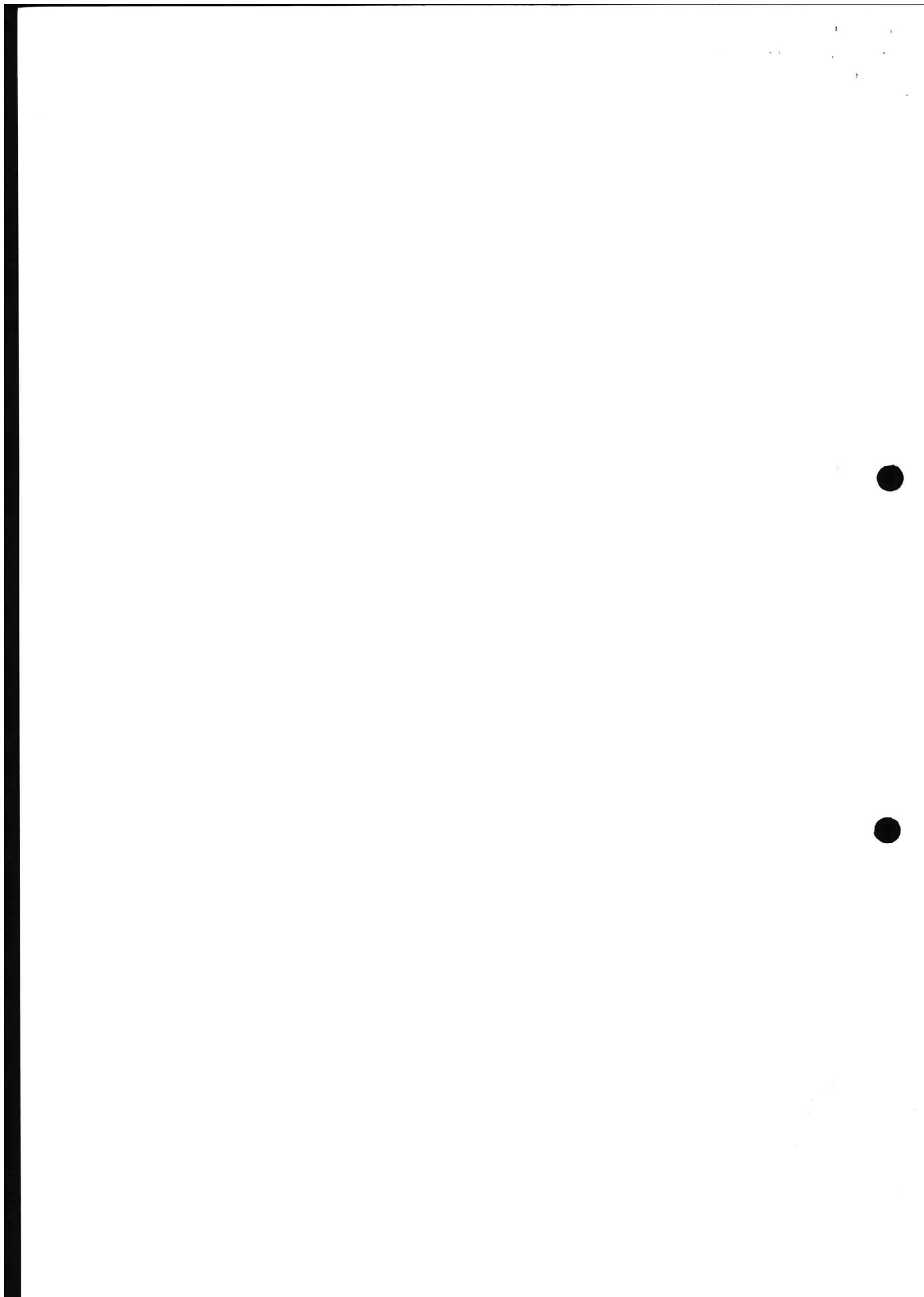
- 2.2 El convenio entre la COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITÉS DE VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO y el PATPAL, antes mencionado no abarca a todos comités de vaso de Leche de Lima Metropolitana, hay aproximadamente 13 distritos como San Bartolo, Chaclacayo, Rímac, Cercado, Ate, Lurín, Chorrillos, Pachacamac, Ventanilla, Barranco, Pueblo Libre, Puente Piedra, Chosica, que trabajan independiente.
- 2.3 El convenio que se suscribiría con la Sra. Pilar Brito Álvarez de Luna, presidenta del COMITÉ DE VASO DE LECHE METROPOLITANA DE LIMA - CALLAO tiene como objetivo realizar visitas al Parque de las Leyendas con una tarifa promocional, para beneficiar a esta población de bajos recursos económicos.
- 2.4 El comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao, en los términos que se plantean son convenientes puesto que permiten obtener los siguientes resultados:
 - El comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao tiene una cantidad considerable de beneficiarios en los distritos de Lima y Callao los cuales vienen aumentando cada año.
 - El comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao promueve las visitas al Parque de las Leyendas dentro de sus beneficiarios, como parte de promoción de nuestra institución en la sociedad.
 - El comité de vaso de leche metropolitana de Lima Callao y sus beneficiarios asumen el traslado hacia las instalaciones del Parque de Las Leyendas, para realizar sus visitas programadas

III. CONCLUSIONES

El convenio de Cooperación Interinstitucional es conveniente al Parque de las Leyendas por lo siguiente:

- a) El comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao, promovería visitas al Parque de las Leyendas a todos sus beneficiarios, como parte de un programa de ayuda social y recreación de esta población de escasos recursos económicos.
- b) El comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao es una población de escasos recursos económicos que usualmente no tiene la oportunidad de educarse con calidad y a la cual podría verse beneficiada con las actividades







MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS



educativas que desarrollamos, las mismas que sensibilizan a la población en cuanto a los recursos naturales y el patrimonio cultural.

IV. RECOMENDACIONES

Considerando los datos recabados por la presidenta del comité de vaso de leche metropolitana de Lima y Callao, la Sra. Pilar Britto Alvarez de Luna, y teniendo en cuenta de que el gran número de beneficiarios serian posibles potenciales visitantes al Parque de las Leyendas, es de opinión que es conveniente la firma del Convenio Interinstitucional con el Comité de Vaso de leche Metropolitana de Lima y Callao. Asimismo, considero importante y fundamental que dicha organización debe cumplir con presentar los documentos mínimos legales para la suscripción de dicho Convenio.

Por otro lado, sugiero solicitar al Comité de Vaso de leche Metropolitana de Lima y Callao, la manera de identificarlos, para poder dar fe de que son beneficiarios de su comité. Se sugiere además, algún documento autenticado o certificado por Notario, del Padrón actualizado de Integrantes de la Organización Social de Base, conforme al último empadronamiento.

Adjunto al presente, copia de los documentos enviados por la Sra. Pilar Britto como: Registro de la Organización del Vaso de Leche de Lima y Callao, Resolución de Gerencia N° 165-2012-MML/GDS y último Convenio firmado con el Parque de la Leyendas.

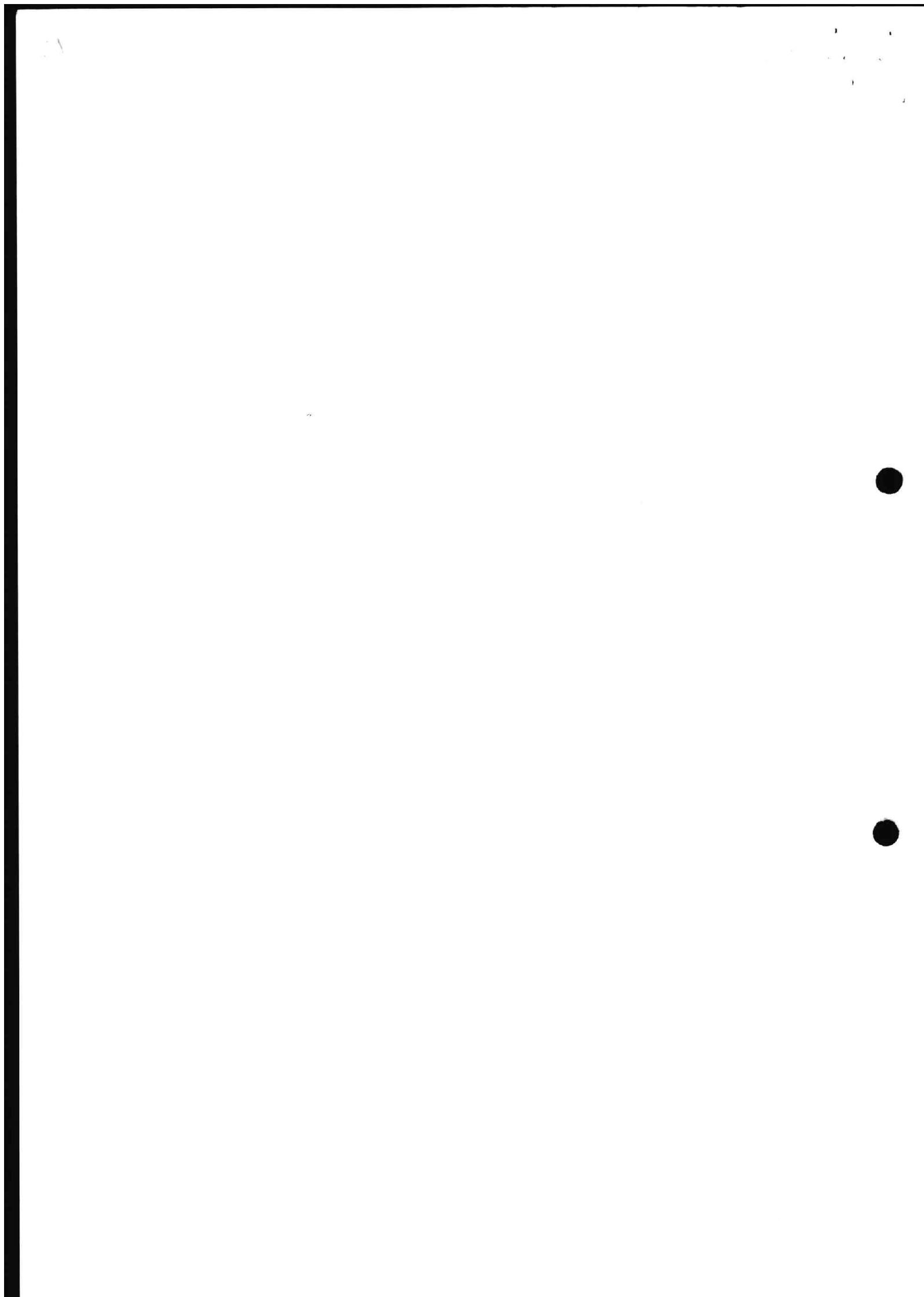
Agradeceré se sirva comunicar a la Dirección Ejecutiva, para la autorización respectiva, de considerarlo conveniente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS


Bga. ANTONIA CELESTE CONDOR MORALES
Jefa de la División de Educación y Extensión



P. 062



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
 GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO



EXPEDIENTE
2012-0293
 CREADO POR:MP

27 ENE 2012
RECIBIDO

HOJA DE TRAMITE
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 PARQUE DE LAS LEYENDAS
 DIVISION DE EDUCACIÓN Y
 EXTENSIÓN CULTURAL
 FECHA: 27 ENE 2012
RECIBIDO

25 ENE 2012
 12:40

REMITENTE : ORGANIZACION DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y
 CALLAO
 DOCUMENTO : CARTA SIMPLE
 ASUNTO : RENOVACION DEL CONVENIO CON PATPAL
 FOLIOS : 1

INTERESADO : ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE
 LUÑA
 N° DOCUMENTO : --
 FECHA Y HORA : 25/01/2012 11:53:08 a.m.

ENVIADO POR	REMITIDO A OFICINA	REMITIDO A	FECHA DE DERIVACION	DOCUMENTO REFERENCIA	V°B° MENSAJERO	V°B°
PATPAL GA-MP	DIRECCION EJECUTIVA	RAUL REAÑO				
DE	GPD			9		
GPD	DEEC	Celina Corales	27.01.2012			

- ACCIONES
- 01. Adjuntar Antecedente
 - 02. Agregar el Expediente
 - 03. Archivar
 - 04. Devolver al Interesado
 - 05. Opinar o Informar
 - 06. Preparar Respuesta
 - 07. Proyectar Resolución
 - 08. Estudio y/o Análisis
 - 09. Conocimiento y Fines
 - 10. Recomendación
 - 11. Ejecución
 - 12. Revisar y Coordinar

OBSERVACIONES:



<http://192.168.2.5/sig2/tramitedocumentario1/RhojaTramite1.asp>



Dest
032



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS

DIVISION DE EDUCACION Y EXTENSION CULTURAL

FECHA: 06/02/2012 HORA: 14:15h

RECIBIDO

HOJA DE TRAMITE



EXPEDIENTE
2012-0407
CREADO POR:MP

RECIBIDO

03 FEB 2012 12:10

REMITENTE : ORGANIZACION DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO
DOCUMENTO : CARTA SIMPLE
ASUNTO : RENOVACION DE CONVENIO DE INGRESO AL PARQUE.
FOLIOS : 11

INTERESADO : ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE LUNA PRESIDENTA
N°DOCUMENTO : -
FECHA Y HORA : 03/02/2012 09:50:57 a.m.

ENVIADO POR	REMITIDO A OFICINA	REMITIDO A	FECHA DE DERIVACION	DOCUMENTO REFERENCIA	V°B° MENSAJERO	V°B°
PATPAL GA-MP	DIRECCION EJECUTIVA	RAUL REAÑO				
DE	GRUPA			9	13	
GRD	Dece	Celeste Condor	06.07.2012			

ACCIONES

- | | | |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 01. Adjuntar Antecedente | 05. Opinar o Informar | 09. Conocimiento y Fines |
| 02. Agregar el Expediente | 06. Preparar Respuesta | 10. Recomendacion |
| 03. Archivar | 07. Proyectar Resolución | 11. Ejecucion |
| 04. Devolver al Interesado | 08. Estudio y/o Análisis | 12. Revisar y Coordinar |

OBSERVACIONES:



03/02/2012

11/11/11

11/11/11

11/11/11





Organización de los Comites del Vaso de Leche de Lima y Callao

Registro Público Partida N° 11713460

Lima 23 de Enero del 2012

Señor:
Raúl Reaño
Presidente del Parque de las Leyendas



Presente.-

ASUNTO: Renovación del Convenio al Parque

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para extenderle nuestro más cordial saludo en nombre de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao.

Acudimos a usted, para solicitarle nos conceda la renovación del convenio del Parque de las leyendas del ingreso de S/.2 adultos y S/.1 niños.

Conocedora de su Noble labor social para los que menos tiene por lo que esperamos un apronta respuesta de su persona y estaremos atentas para poder asistir a dicha reunión para la firma de convenio.

Sin otro particular, nos despedimos de usted agradeciendo su gentileza.

ATENTAMENTE

Organización de los Comites del Vaso de Leche de Lima y Callao
Pilar Britto A.
PRESIDENTA
Pilar Britto Alvarez de Luna
DNI: 32950254

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951

1951



Organización de los Comites del Vaso de Leche de Lima y Callao

Registro Público Partida N° 11713460



Señor:
Raúl Reaño
Presidente del Parque de las Leyendas

Presente.-

ASUNTO: Renovación del Convenio del Parque

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para extenderle nuestro más cordial saludo en nombre de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Lima y Callao.

Acudimos a usted, para solicitarle nos conceda la renovación del convenio del Parque de las Leyendas del ingreso de S/.2 soles adultos y S/.1 sol los niños

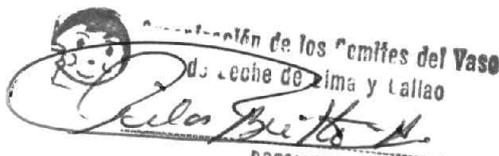
Concedora de su Noble labor social para los que menos tiene, por lo que esperamos una pronta respuesta de su persona, estaremos muy agradecidas por su atención y atentas para poder asistir en la firma de renovación del convenio.

Adjunto copia de documentos

- 1.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO.
- 2.- RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165-2010-MML/GDS
- 3.- CONVENIO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

Sin otro particular, nos despedimos de usted agradeciendo su gentileza.

ATENTAMENTE,

Organización de los Comites del Vaso de Leche de Lima y Callao

 PRESIDENTA
 Angelica del Pilar Britto Alvarez de Luna
 DNI: 32950254



Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

SECRET

Faint, illegible text in the middle left section.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint, illegible text at the bottom of the main body.

Faint, illegible text and a circular stamp or seal at the bottom center of the page.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11713460

**INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : GENERALES

A00005

Acto: ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.-

Por Acta de Asamblea General del 18.06.2010, se acordó elegir al *Consejo Directivo para el periodo 26.07.2010 al 25.07.2013*, conformado de la siguiente manera:

Presidenta: ANGÉLICA DEL PILAR BRITTO ÁLVAREZ DE LUNA, con DNI N° 32950254.

Secretaria de Organización: VICTORIA ROSA CHAPARRO ZÚÑIGA, con DNI N° 09025191

Secretaria de Disciplina: JULIA MAGDA RAMOS MEDINA, con DNI N° 08756332.

Secretaria de Administración: SONIA GLORIA EFFIO OLARTE, con DNI N° 07432775.

Secretaria de Economía: GLADYS EMERENCIANA HUAROTO ARANGO, con DNI N° 08468560.

Secretaria de Prensa y Propaganda: OLGA MARINA RIVERA SANTA CRUZ, con DNI N° 08612239

Secretaria de Salud: DELIA JUANA MONTERO BONIFAZ DE SÁNCHEZ, con DNI N° 07055985

Secretaria de Asistencia Social: FELIPA ANDREA MARCOS RIVADENEYRA, con DNI N° 25832092.

Secretaria de Educación: FLORA ISABEL TORRES SUÁREZ, con DNI N° 08081028.

Secretaria de Cultura y Deporte: LIBIA ELENA MORALES GAMARRA, con DNI N° 09857208.

Secretaria de Actas y Archivo: LAURA GLADYS FONSECA TÁVARA DE RAMÍREZ, con DNI N° 07719123.

Secretaria de Generación de Ingresos: MARCELA VALERA LEYVA, con DNI N° 06174686.

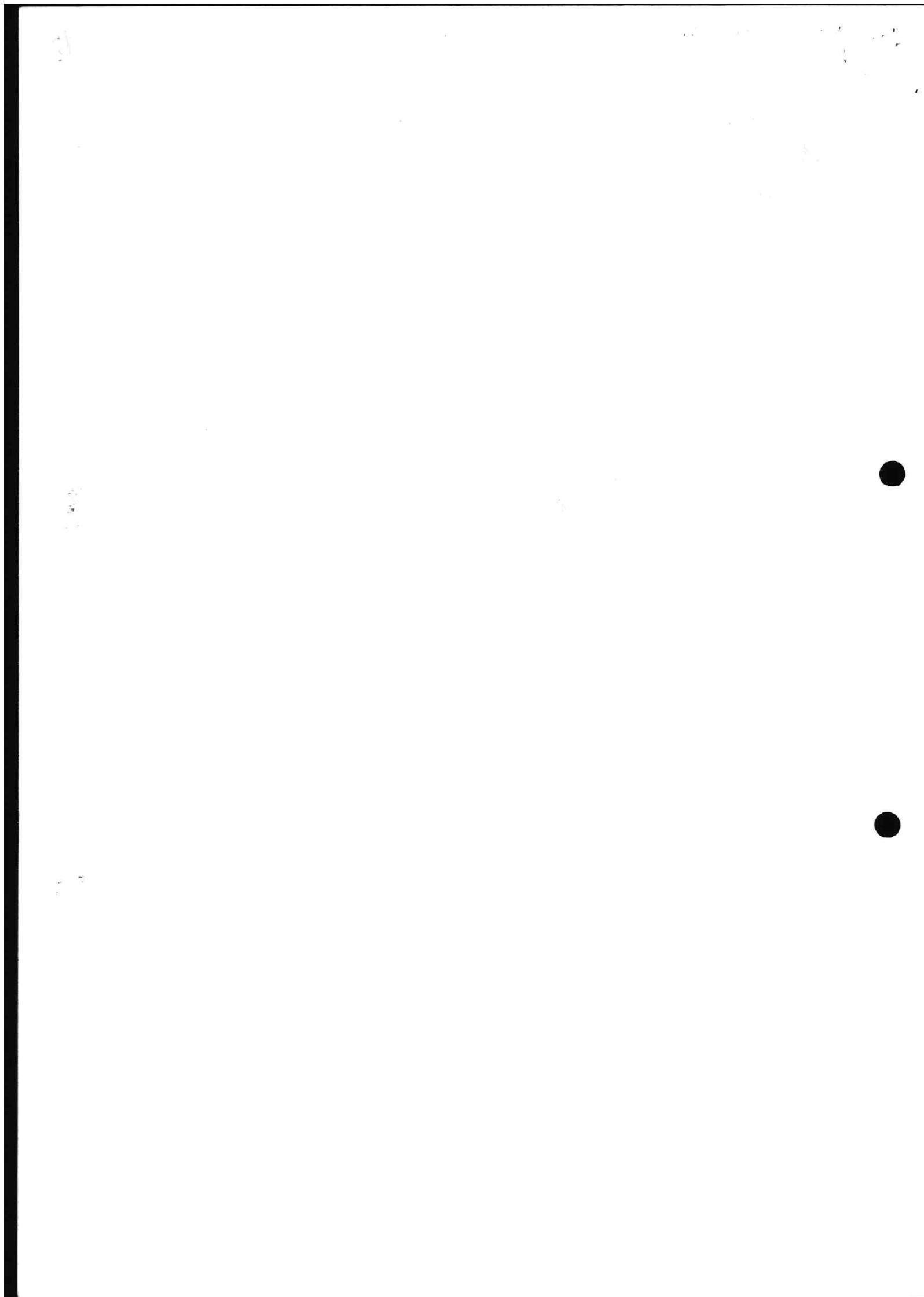
Fiscal: ROSA CARMEN GUILLÉN PRADO, con DNI N° 25467980.

Así consta de copia certificada del 21.09.2010, otorgado por notario José Urteaga Calderón, en la ciudad de Lima.

Libros acreditados: El acta consta de fojas 293-302 del **Libro de Actas N° 01**, legalizado el 14.07.2004 por notaria Lorena Cáceres Otoya, con registro N° 18652. **Libro Padrón de Socios N° 01**, legalizado el 14.07.2004 por misma notaria, con registro N° 18650-05.

El título fue presentado el 21/09/2010 a las 01:35:25 PM horas, bajo el N° 2010-00702133 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.72 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00030369-35.-LIMA,29 de Octubre de 2010.-

HUGO LUIS SEDANO NUÑEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2010-00702133**
Fecha de Presentación : 21/09/2010

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE CLUB DE MADRES	11713460	A0005

Derechos pagados : S/.0.72 nuevos soles, derechos cobrados : S/.0.72 nuevos soles y
Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00030369-35. LIMA, 29 de Octubre de 2010.

HUGO LUIS SEDANO NUÑEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

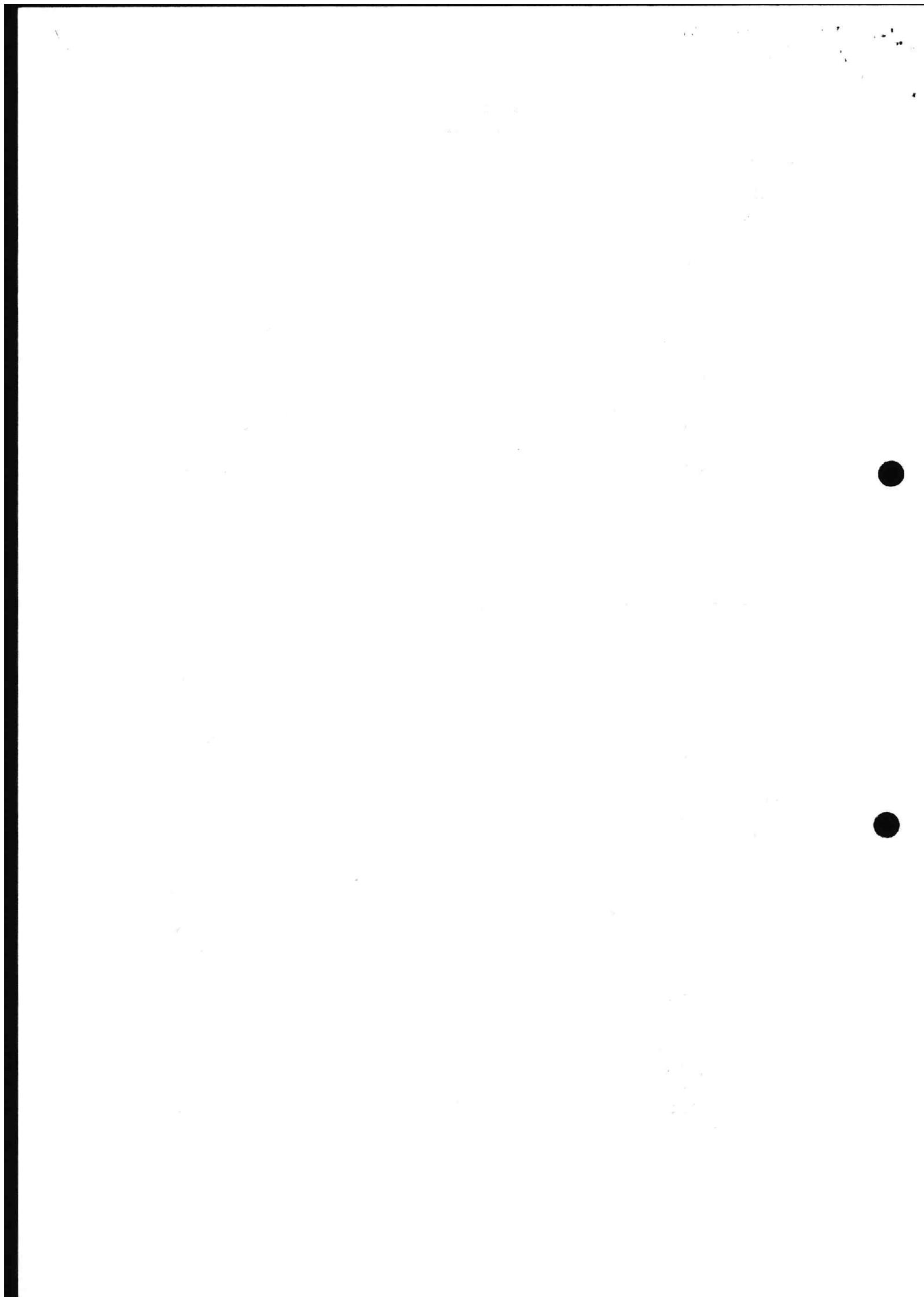


SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Sub Gerencia de Diario y
Mesa de Partes



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 145 -2010-MML/GDS

Lima, **21 JUL 2010**

VISTO: la solicitud con Expediente N° 98797-10 del 12/07/2010 con 221 folios de la señora **ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE LUNA**, sobre Renovación de Datos de la Junta Directiva de la Organización Social de Base del tercer nivel denominada: **ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**.

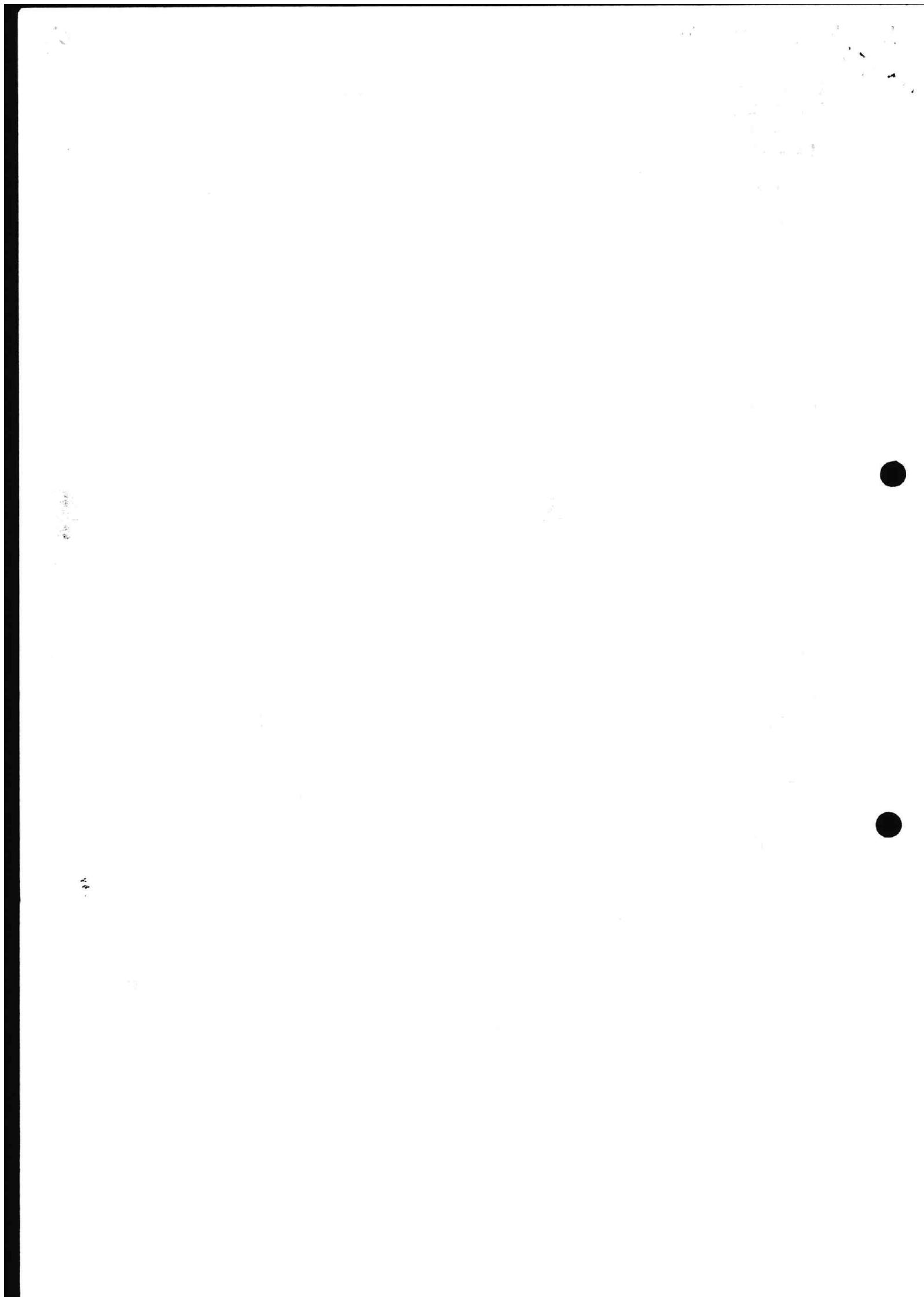
CONSIDERANDO:

Que, a razón de la Resolución de Gerencia N° 333-2007-MML/GDS del 23 de Noviembre de 2007 reconoce y registra a la Organización Social de Base denominada: **ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO** otorgándosele Tercer Nivel de Coordinación en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, la administrada, con fecha 12 de Julio de 2010 presentó el Exp. N° 98797-10 en el cual solicita la Renovación de Datos de la Junta Directiva, y mediante el informe Técnico Legal N° 197-2010-JALJ, obrantes en el folio 221, se califica el expediente de conformidad con la normatividad prescrita y los documentos presentados son: solicitud dirigida al Alcalde de Lima Metropolitana, Copia del Acta de Constitución, Copia de Estatuto, Cargo de Notificación de Convocatoria, Acta de Asamblea de Elección de la Nueva Junta Directiva, Nomina de la Junta Directiva, Padrón de Socias, Copia del DNI actualizado de la Junta Directiva, relación de Resoluciones que acreditan el 50% de representación de OSBs del nivel inmediato inferior inscritas en el RUOS, con copias debidamente autenticados por fedatario municipal.



Que, en los folios 41, 42 consta el acta de elección de la Junta Directiva, consignados de acuerdo a su estatuto de la siguiente manera: **ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE LUNA, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: VICTORIA ROSA CHAPARRO ZUÑIGA, SECRETARIA DE DISCIPLINA: JULIA MAGDA RAMOS MEDINA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: SONIA GLORIA EFFIO OLARTE; SECRETARIA DE ECONOMIA: GLADYS EMERENCIANA HUAROTO ARANGO, SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA: OLGA MARINA RIVERA SANTACRUZ, SECRETARIA DE SALUD: DELIA JUANA MONTERO BONIFAZ DE SANCHEZ, SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL: FELIPA ANDREA MARCOS RIVADENEYRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN: FLORA ISABEL TORRES SUÁREZ, SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES: LIBIA ELENA MORALES GAMARRA, SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO: LAURA GLADYS FONSECA TAVARA DE RAMIREZ, SECRETARIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS: MARCELA VALERA LEYVA, FISCAL: ROSA CARMEN GUILLEN PRADO,**



Que, en fecha 23 de Noviembre del 2007 se emitió la Resolución de Gerencia N° 333-2007-MML/GDS, donde se le reconoce y registra con el Tercer Nivel de Coordinación en la jurisdicción de Lima Metropolitana con un periodo de mandato de 03 años, que rige desde el 08 de Agosto del 2007 hasta el 07 de Agosto del 2010, y en fecha 18 de Junio del 2010 se realizo, la Asamblea General Extraordinaria y de conformidad a su norma estatutaria en folios 41 y 42 acordaron por unanimidad nombrar el nuevo Consejo Directivo señalando que el nuevo periodo será desde el 26 de Julio del 2010 hasta el 25 de Julio del 2013;

Que, al amparo de los artículos 149° y 150° de la Ley 27444, debe acumularse el Exp. N° 98797-10 del 12/07/2010 con 221 folios; y el D.S. N° 121495-10 del 09/11/2010 con al D.S. N° 106420-07 del 28/09/07 con 42 folios; formando un solo cuerpo correlativo de 366 folios;

Por lo expuesto y de acuerdo a las normas mencionadas en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar los Datos de la Junta Directiva de la Organización Social de Base de Tercer Nivel denominada: **ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO.**

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a los miembros de la Junta Directiva las credenciales por el periodo de mandato de de tres (03) años de conformidad a su norma estatutaria contados a partir **26 de Julio de 2010 hasta el 25 de Julio de 2013**, conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTA: ANGELICA DEL PILAR BRITTO ALVAREZ DE LUNA, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: VICTORIA ROSA CHAPARRO ZUÑIGA, SECRETARIA DE DISCIPLINA: JULIA MAGDA RAMOS MEDINA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: SONIA GLORIA EFFIO OLARTE; SECRETARIA DE ECONOMIA: GLADYS EMERENCIANA HUAROTO ARANGO, SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA: OLGA MARINA RIVERA SANTACRUZ, SECRETARIA DE SALUD: DELIA JUANA MONTERO BONIFAZ DE SANCHEZ, SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL: FELIPA ANDREA MARCOS RIVADENEYRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN: FLORA ISABEL TORRES SUÁREZ, SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES: LIBIA ELENA MORALES GAMARRA, SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO: LAURA GLADYS FONSECA TAVARA DE RAMIREZ, SECRETARIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS: MARCELA VALERA LEYVA, FISCAL: ROSA CARMEN GUILLEN PRADO.**

ARTICULO TERCERO: Inscribir la Modificatoria del periodo de duración establecido en la Resolución de Gerencia N° 333-2007-MML/GDS, de fecha 23 de Noviembre del 2007 **que establecía** que el periodo de mandato tenia vigencia desde el 08 de Agosto del 2007 hasta el 07 de Agosto del 2010, **siendo el nuevo periodo desde el 26 de Julio del 2010 hasta el 25 de Julio del 2013.** De conformidad a su autonomía y norma estatutaria;

ARTICULO CUARTO: Acumular el Exp. N° 98797-10 del 12/07/2010 con 221 folios; y el D.S. N° 121495-07 del 09/11/2007 con 103 folios al D.S. N° 106420-07 del 28/09/07 con 42 folios; formando un solo cuerpo correlativo de 366 folios;

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Subgerencia de Promoción Social los controles posteriores y el cumplimiento de la presente resolución; así como la inscripción en el R.U.O.S. de la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. ANDREA EDITH MATIAS MUÑOZ
GERENTE



